

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN TÉCNICA

UNIDAD DE TRANSVERSALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE NORMA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN IBARRA

I.- OBJETIVO:

Analizar la propuesta de *Ordenanza que norma la protección y atención a niños, niñas y adolescentes en el cantón Ibarra* y emitir recomendaciones ligadas a la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en razón de género.

II.- ANTECEDENTES:

El 06 de agosto del año en curso el Secretario Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ibarra (CCPD-I) invitó al Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) a participar en la Mesa Técnica de Niñez y Adolescencia para analizar la propuesta de *Ordenanza que norma la protección y atención a niños, niñas y adolescentes en el cantón Ibarra*.

Debido a que el CNIG adquirió un compromiso con anterioridad no asistió a esta reunión, pero se comprometió a hacer la revisión técnica de la Ordenanza y enviar sus recomendaciones respectivas. De esta manera, la Unidad de Transversalización y Participación, junto con la Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación ha revisado la propuesta de manera integral y emitieron algunas recomendaciones puntuales para ser observada por el CCPD-I.

II.- DESARROLLO DEL INFORME:

De manera general la propuesta de Ordenanza contempla el principio de igualdad y no discriminación y el enfoque de género. Si bien no cuenta con datos desagregados sobre la situación particular que viven las niñas y los niños, así como las y los adolescentes, es importante señalar que esto se debe a que estos datos no han sido desagregados en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la mayor parte de los cantones del país.

Por otro lado, esta Ordenanza trabaja de manera general acciones de prevención, promoción, protección, denuncia y restitución de derechos, por lo tanto, no trata de derechos en específicos sino que trata de articular un esquema general de prevención, atención, promoción y reparación de derechos de niños, niñas y adolescentes en el cantón Ibarra.

1. Recomendaciones Generales

Ordenanza: Se reconoce el trabajo realizado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra y la Mesa Técnica de NNA, sin embargo, se recomienda esperar que se apruebe -o no- en octubre de 2020 la propuesta de Código Orgánico para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentra en la fase de socialización por parte de la Asamblea Nacional.

Exposición de motivos: se recomienda reforzar los datos que existen sobre la situación particular que viven las niñas, los niños y las y los adolescentes; pues desde tempranas edades se empiezan a fortalecer los roles de género que causan discriminación y desigualdad en acceso a educación, salud, nutrición, trabajo remunerado, etc y que profundizan las brechas de género.

Considerandos: se recomienda considerar alguna normativa adicional sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, la misma que se envía como “comentario” en el proyecto de ordenanza.

Nombre de la ordenanza: se recomienda completar el nombre de la ordenanza sobre niños, niñas y adolescentes.

Capítulo I: considerar el incorporar objetivos, finalidad y ámbitos como parte de este capítulo pues los objetivos que se redactan en este capítulo son más acciones a realizar que objetivos generales de la ordenanza.

Enfoques: se recomienda considerar el enfoque de género desde la realidad que viven las niñas y niños, así como las y los adolescentes e incorporar el enfoque de interseccionalidad.

Título III: si bien este título pretende tratar el tema de “derechos y garantías” de las niñas, niños y adolescentes, de manera general solo aborda el tema de garantías y no de derechos.

Capítulo III: fortalecer los temas de promoción de los niños, niñas y adolescentes desde su actoría directa. Eso implica colocar algún articulado donde se indiquen las niñas, niños y adolescentes por sí solos pueden activar procesos de denuncia en caso de que se vulneren sus derechos.

Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPDD): si bien es una ordenanza cuyo fin es la protección de las niñas, niños y adolescentes es fundamental aclarar que según la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las JCPDD no solo tienen la función de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, sino también de mujeres víctimas de violencia, lo que incluye a niñas y adolescentes. Son **Juntas de Protección Integral de Derechos**.

Consejos Consultivos: redactar cómo es el proceso de su conformación, cuáles son sus funciones y sus niveles de participación en el marco de la ordenanza trabajada.

2. Aspectos técnicos:

En el marco de la Ordenanza es fundamental considerar la importancia que tiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Ibarra, pues es a partir del diagnóstico que identifica una problemática local se trazan los objetivos, indicadores, metas, se elaboran planes, programas y proyectos y se otorga un presupuesto para su cumplimiento.

Es importante, además, tomar en cuenta que los niños, niñas y adolescentes, según el artículo 35 de la Constitución del Ecuador, son grupos de atención prioritaria, así como también las víctimas de violencia doméstica, sexual y maltrato infantil. Por lo tanto, se hace necesario examinar cómo se articulan estas vulnerabilidades dentro del Sistema de Protección de Derechos y dentro de las JCPDD.

Por último, desde la institucionalidad, es necesario no olvidar a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de víctimas de femicidio, pues en muchas circunstancias el familiar con el que cuentan, como persona adulta, es el agresor o familiares cercanos a la persona agresora. En estas circunstancias es inevitable considerar cuál va a ser el papel de la JCPDD y del CPDD-I. Si bien la DINAPEN es la instancia encargada de las y los menores de edad en estos momentos particulares de violencia extrema contra las mujeres, las JCPDD y las CPDD-I pueden ser instancias fundamentales en los momentos de reparación y de protección.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto de ordenanza presentado considera el enfoque de género en algunos estamentos. Sin embargo, sería importante fortalecer este enfoque a lo largo de su construcción, con el fin de que los sujetos sean considerados en su interseccionalidad es decir no solo por su edad, sino también su sexo, género, discapacidad, situación migratoria, situación étnica, entre otras distinciones que se entrecruzan en los cuerpos y realidades de los sujetos de derechos.

Por esta razón, se recomienda no aprobar la Ordenanza hasta que se apruebe -o no- el COPINNA en el mes de octubre debido a que una de las propuestas es crear un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y hay que mirar qué institucionalidad a nivel local forma parte de este Sistema, cuáles van a ser las funciones y sus atribuciones y cuál es el enfoque y las particularidades del principio de igualdad y no discriminación que incorpora el COPINNA.

Asimismo, se recomienda tomar en cuenta de manera específica quiénes son los sujetos de derecho de esta ordenanza, de qué edades a qué edades, según que normativa nacional.

Por último, se recomienda considerar en la Ordenanza en el capítulo III sobre *“de los niños, niñas y adolescentes, sus derechos y garantías”* algunos derechos específicos como temas de salud, educación, prohibición de trabajo infantil, derechos sexuales y reproductivos, derecho a la identidad de género, a la libre manifestación estética, su derecho a la vida cultural, a la vida libre de violencia, que permitan entender qué derechos se están protegiendo, qué derechos se están promocionando y que situaciones se intentan prevenir que pueden obstaculizar el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.